

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado	05001 33 33 0032 <b>2023 00043</b> 00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	GUILLERMO ANTONIO BERRÍO LOPERA
Demandados	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y OTRO
Asunto	Aplica Conducta Concluyente – Reconoce Personería
Auto Interlocutorio N°.	268

Mediante auto proferido notificado por estados del pasado veintiséis (26) de febrero de los corrientes se admitió el llamamiento en garantía efectuado por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA S.A.** 

Una vez revisado el expediente se visualiza que la contestación allegada por la llamada en garantía se encuentra inserta en las actuaciones No 30 y 31 del índice del Expediente Digital Cargado en SAMAI; ello indica que la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA S.A** tiene conocimiento del llamamiento efectuado y de su contenido, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso por remisión expresa que hace el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tener notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía e igualmente tener por contestado el llamamiento efectuado por esta, conforme se expresa los mencionados documentos .

En los términos del poder allegados al proceso, se reconoce personería a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA DÁVILA, portador de la T.P 39.116** para que represente a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA S.A** en los términos del poder obrante en la actuación No 30 del índice del Expediente Digital Cargado en SAMAI.

Por lo anterior, EL JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL **CIRCUITO DE MEDELLÌN** 

**RESUELVE:** 

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL LLAMADOSEN GARANTÍA, esto es la la COMPAÑÍA ASEGURADORA

**SEGUROS CONFIANZA S.A** 

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al apoderado del llamado en garantía

conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto por estados.

Se les recuerda a las partes que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular PCSJ24-1 del Consejo Superior de la Judicatura, se informa que cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla SAMAI dispuesta en el aplicativo en el siguiente https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/ y deberá enviarse copia en a los demás sujetos procesales, allegándose la debida acreditación de la misma (art. 3

de la ley 2213 de 2022).

Una vez notificado y ejecutoriado el presente auto, prosígase con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA** 

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** En la fecha se notificó el auto anterior por estado fijado a las 8 a.m. 31 de JULIO de 2025 YESICA JOHANA DUQUE GALEANO **SECRETARIA** 

Yjdg